



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:
PROPUESTA RELATIVA A LA INCLUSIÓN EN LA CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES DE LA CARM.**

1. Informe Técnico de la D.G. de Patrimonio e Informática.
2. Informe Técnico de la D.G. de Centros Educativos.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Hacienda y Administración Pública.
4. Informe-Propuesta de la D.G. de Patrimonio e Informática.
5. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto 82/2001, de 16 de Noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de Bienes, Servicios y Suministros, en su artículo 2.1.c), atribuye a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias y funciones correspondientes a la contratación de los servicios y suministros comunes de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos o entes de naturaleza jurídico pública adheridos, incluidos en el Anexo I del citado Decreto, siendo uno de estos servicios el de "Limpieza, excepto el servicio de limpieza de los centros Institutos de Enseñanza Secundaria", así como de aquellos que se acuerde posteriormente por el Consejo de Gobierno.

En cumplimiento de la recomendación del Informe CORA, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio e Informática, impulsa en consecuencia procesos de centralización que alcanzan tanto al propio proceso de contratación, eliminando una multiplicidad de procedimientos, como a la reducción de órganos de contratación que intervienen en las licitaciones.

Bajo esta premisa, se pretende la inclusión de los servicios de limpieza de los Institutos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades en el ámbito de la contratación centralizada, que servirá para que la gestión de los mismos se lleve a cabo de forma centralizada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, consiguiendo racionalizar la contratación así como lograr una mejor calidad de la prestación de los servicios que se contratan, permitiendo obtener unas condiciones económicas más ventajosas, continuando con el proceso de ahorro que define la contratación centralizada, todo ello en el marco de una política de austeridad y de homogeneización de los servicios.

Vista la Propuesta de la Directora General de Patrimonio e Informática de fecha 22 de febrero de 2016, así como el Informe del Servicio Jurídico de fecha 26 de febrero de 2016 y el resto de documentación obrante en el expediente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.c) del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de Bienes, Servicios y Suministros, el Consejero de Hacienda y Administración Pública somete a la consideración del Consejo de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Modificar el apartado 1 del Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de Noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de Bienes, Servicios y Suministros eliminando la excepción existente en relación con los Institutos de Enseñanza Secundaria, figurando en el mismo del modo siguiente:

1.- Limpieza

Murcia, 1 de marzo de 2016
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA

Fdo.: Andrés Carrillo González



INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA RELATIVO A LA INCLUSIÓN EN LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Decreto 82/2001, de 16 de Noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de Bienes, Servicios y Suministros, en su artículo 2.1.c), atribuye a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias y funciones correspondientes a la contratación de los servicios y suministros comunes de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos o entes de naturaleza jurídico pública adheridos, incluidos en el Anexo I del citado Decreto, siendo uno de estos servicios el de "Limpieza, excepto el servicio de limpieza de los centros Institutos de Enseñanza Secundaria", así como de aquellos que se acuerde posteriormente por el Consejo de Gobierno.

En cumplimiento de la recomendación del Informe CORA, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio e Informática, impulsa en consecuencia procesos de centralización que alcanzan tanto al propio proceso de contratación, eliminando una multiplicidad de procedimientos, como a la reducción de órganos de contratación que intervienen en las licitaciones.

Bajo esta premisa, se pretende la inclusión de los servicios de limpieza de los Institutos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades en el ámbito de la contratación centralizada, que servirá para que la gestión de los mismos se lleve a cabo de forma centralizada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, consiguiendo racionalizar la contratación así como lograr una mejor calidad de la prestación de los servicios que se contratan, permitiendo obtener unas condiciones económicas más ventajosas, continuando con el proceso de ahorro que define la contratación centralizada, todo ello en el marco de una política de austeridad y de homogeneización de los servicios.

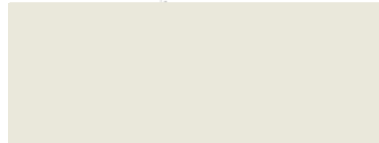
Con la motivación anterior y conforme al Decreto n.º 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros, que establece en su artículo 2 que *"Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda: La contratación de los servicios y suministros comunes a las distintas Consejerías, Organismos Autónomos o entes de naturaleza jurídico pública adheridos, incluidos en el Anexo I del presente Decreto, o de aquellos que se acuerde posteriormente por el Consejo de Gobierno"*, por esta Subdirección General de Patrimonio se informa que se adopte la correspondiente propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se proceda a la inclusión del servicio de limpieza



de los Institutos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades en el ámbito de la Contratación Centralizada.

Murcia, 22 de febrero de 2016

El Subdirector General de Patrimonio



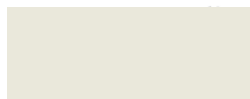
Fdo.: Pedro Madrigal de Torres

Visto cuanto antecede y estando conforme esta Dirección General de Patrimonio e Informática, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **PROPONGO** que se eleve, por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración para su consideración por el Consejo de Gobierno, la siguiente Propuesta de Acuerdo:

"Modificar el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha uno de octubre de dos mil cuatro, y el Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de Noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de Bienes, Servicios y Suministros en el sentido de incluir en el ámbito de la contratación centralizada del servicio de limpieza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el servicio de limpieza de los Institutos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades."

Murcia, 22 de febrero de 2016

La Directora General de Patrimonio e Informática



Fdo.: Miriam Pérez Albaladejo

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA





Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Dirección General de Patrimonio
e Informática

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 21881

Fecha: 2-03-16

S/Ref:

N/Ref: RMM/mahs- Solicitud firma Consejero de
Propuesta Acuerdo Consejo Gobierno del servicio de
limpieza para inclusión Institutos Educación Secundaria

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 1 de marzo de 2016

DE: DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA

**A: SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**ASUNTO: INCLUSIÓN IES SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA DE LA CARM**

Informado el expediente e incorporadas las observaciones del Servicio Jurídico de esta Consejería, adjunto se acompaña, Propuesta de Acuerdo al Consejo Gobierno relativa al expediente de inclusión en la Contratación Centralizada del Servicio de Limpieza de los Institutos de Educación Secundaria de la CARM, y documentación anexa al expediente, para su firma por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública, si procede, elevación al Consejo de Gobierno.



Fdo.: Miriam Pérez Albaladejo



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General



I-23/2016

ASUNTO: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno relativa a la inclusión de la contratación centralizada del Servicio de Limpieza de los Institutos de Educación Secundaria de la Consejería de Educación y Universidades.

INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1. c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (actualmente Consejería de Hacienda y Administración Pública), se solicita que se emita informe por este Servicio Jurídico.

SEGUNDO.- La Dirección General de Patrimonio e Informática ha remitido a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con entrada el 25-2-2016, el expediente instruido por ese órgano directivo en relación con la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de modificación del Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula al contratación centralizada de Bienes, Servicios y Suministros, *"en el sentido de incluir en el ámbito de la contratación centralizada del servicio de limpieza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el servicio de limpieza de los Institutos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades"*.

SEGUNDO.- Integran el expediente los siguientes documentos:

- Informe Propuesta de la Directora General de Patrimonio e Informática de 22 de febrero de 2016,
- Borrador de la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Se observa que no consta Propuesta e informe de la Consejería de Educación y Universidades, que se considera necesario, dadas las consecuencias que este cambio implicaría para ellos. Y ello, en este caso concreto, además, justificado porque el Consejo de Gobierno, en su sesión de 1 de octubre de 2004, acordó modificar el Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, excluyendo con carácter permanente de la contratación centralizada el servicio de limpieza los centros pertenecientes al Sublote 8.1.D: "Institutos de Enseñanza Secundaria de la Dirección General de Enseñanzas Escolares".

TERCERO.- El artículo 49 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno podrá acordar la adquisición centralizada de determinados bienes para todos los organismos y entidades de la Comunidad Autónoma, siendo el Decreto n.º 82/2001, de 16



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General



de noviembre, el que regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros en el ámbito regional.

El artículo 2.1.c) del Decreto 82/2001, atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda (actualmente Consejería de Hacienda y Administración Pública) la «contratación de los servicios y suministros comunes a las distintas Consejerías, Organismos Autónomos o entes de naturaleza jurídico pública adheridos, incluidos en el Anexo I del presente Decreto, o de aquellos que se acuerde posteriormente por el Consejo de Gobierno».

Esta disposición permite que el Consejo de Gobierno pueda adoptar acuerdos en el ámbito de la contratación centralizada servicios y suministros y que afecten a referido Anexo.

En este caso, lo que se pretende es la modificación del Anexo I del Decreto 82/2001 citado. Según la propuesta: *«Modificar el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de dos mil cuatro, y el Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de Bienes, Servicios y Suministros, en el sentido de incluir en el ámbito de la contratación centralizada del servicio de limpieza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el servicio de limpieza de los Institutos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades»*. Sin embargo, bastará con que se modifique el Anexo I eliminando la excepción del apartado 1, volviendo a su redacción inicial “1. Limpieza” y que fue modificada anteriormente para la exclusión de los institutos de educación secundaria, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2004.

CUARTO.- Con carácter previo y, ante la escasa documentación del expediente, se realizan algunas consideraciones en relación con la modificación del Anexo I del Decreto 82/2001, para lo que nos remontamos a las diversas vicisitudes que ha atravesado esta disposición en relación con la limpieza:

Inicialmente, cuando se aprueba el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros, se incluye en el Anexo I, entre los servicios comunes a las distintas Consejerías, Organismos Autónomos o entes de naturaleza jurídico pública adheridos, la «limpieza».

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2004, se modifica el Anexo I, excluyendo de la contratación centralizada del servicio de limpieza los centros pertenecientes al sublte 8.1.D: “Institutos de Enseñanza Secundaria de la Dirección General de Enseñanzas Escolares”. Como consecuencia de lo anterior, el punto 1 del Anexo, queda redactado del siguiente modo: «Limpieza, excepto el servicio de limpieza de los centros Institutos de Enseñanza Secundaria de la Dirección General de Centros Escolares» (y, posteriormente, «Limpieza, excepto el servicio de limpieza de los centros “Institutos de Enseñanza Secundaria”»).



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General



Esta modificación, se produjo en base a una Propuesta Informe del Director General de Enseñanzas Escolares de 9 de julio de 2004, en la que pide la excepción para la contratación centralizada del servicio de limpieza de todos los institutos de educación secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, justificándolo en las siguientes razones y que se reproducen textualmente:

1. *Los Institutos de Educación Secundaria presentan complejidad máxima debido a que están conformados por dependencias muy variadas, tales como talleres, aulas de ciclos formativos, pabellones deportivos, gimnasios, aulas, dependencias administrativas, patios interiores de edificios, patios exteriores, etc. También existen cristalerías no accesibles desde el suelo que hay que limpiar periódicamente con material especial. Por todo lo anterior el tema de la limpieza es complicado y a la vez de suma importancia en el normal desarrollo de un centro educativo de estas características.*
2. *La flexibilización de organización propia del sector educativo en un año natural, donde confluyen dos cursos escolares (inicio y final), así como un período de vacaciones, necesita poder adaptar mes a mes la organización de las tareas de limpieza para atender las necesidades reales del centro. Existen turnos de mañana, tarde y noche con lo que la complicación es máxima.*
3. *Está sobradamente contrastado por la Consejería de Educación y Cultura que las pequeñas y medianas empresas de limpieza se integran en el normal funcionamiento del Instituto, y no marcan diferencias entre los profesionales que dependen directamente de la Consejería, ya sean docentes o laborales. Este perfil de empresa de volumen de trabajo medio, donde los trabajadores reciben órdenes directas del jefe de la empresa, y éste a su vez es el interlocutor con el Director del Centro Educativo, permite abordar y corregir de forma inmediata cualquier situación susceptible de cambio o mejora.*
4. *La diferente ubicación de los Institutos en la geografía regional es muy dispersa y en algunos casos en localidades muy alejadas de núcleos urbanos de importancia. Por todo ello es más fácil encontrar una empresa de la zona que realice el trabajo a plena satisfacción, y que además se integre y se sienta parte importante del Centro, no un mero trabajador que realiza su tarea a cambio de un sueldo.*
5. *Es muy relevante la contratación individualizada para cada Instituto, o a lo sumo para una zona determinada de la Región donde pueda ubicarse más de uno, dado que de esta forma se selecciona el perfil de la empresa que hemos resaltado como ideal para este objeto. También puntualizar que las necesidades de inicio de contratación varían en algunos casos y dependen de inicios de curso o de fechas en las que se terminan los edificios, bien nuevos o ampliaciones, todo esto es difícil de coordinar con carácter global y es mucho mejor ajustarlo de forma individual.*

Dichos motivos justificaron, por entender que no cambiarían en el tiempo, que la excepción se tramitara como una modificación del Anexo I del Decreto citado.



El hecho de que en este informe se recurra a los motivos esgrimidos en el anterior expediente del año 2004, se debe a que, en este caso, se modifica una anterior modificación o, mejor, se elimina la anterior modificación, y no consta en el expediente remitido informe o documentación que la ampare y que se pronuncie sobre las consecuencias que implica para la Consejería de Educación y Universidades que la limpieza se centralice en relación con los institutos, no encontrando otra justificación que la contenida en el texto del borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno, en el que se señala: *«En cumplimiento de la recomendación del Informe CORA, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio e Informática, impulsa en consecuencia procesos de centralización que alcanzan tanto al propio proceso de contratación, eliminando la multiplicidad de procedimientos, como la reducción de órganos de contratación que intervienen en las licitaciones.*

Bajo esta premisa, se pretende la inclusión de los servicios de limpieza de los Institutos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades en el ámbito de la contratación centralizada, que servirá para que la gestión de los mismos se lleve a cabo de forma centralizada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, consiguiendo racionalizar la contratación así como lograr una mejor calidad de la prestación de los servicios que se contratan, permitiendo obtener condiciones económicas ventajosas, continuando con el proceso de ahorro que define la contratación centralizada, todo ello en el marco de la política de austeridad y de homogeneización de los servicios».

Respecto a la justificación amparada en las recomendaciones del informe CORA y en el cumplimiento de objetivos de racionalización de la contratación, mejora de la calidad de la prestación, obtención de ventajas económicas que supone un ahorro, no procede ningún pronunciamiento y que, por supuesto, son deseables, pero dadas las características especiales de estos centros deberían ir respaldadas por documentación que lo justifique. No consta, en el expediente remitido, como ya hemos dicho, la participación de la Consejería de Educación y Universidades, ni documento en el que manifieste su parecer, necesario en la medida de que si esta modificación del Anexo I del Decreto 82/2001 que se lleva a cabo, va a afectarle directamente y sobre todo, como ya se ha dicho, porque la excepción que ahora se quiere hacer desaparecer fue propuesta por ese órgano directivo en el año 2004.

De igual modo, tampoco consta informe de un técnico al respecto, que se pronuncie sobre como esta modificación del Decreto repercutirá en la contratación centralizada del servicio de limpieza, si es posible atender las peculiaridades y necesidades de estos centros y si a través de ella se van a conseguir los objetivos pretendidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno y que lo justifican.

QUINTO.- Observaciones al Acuerdo de Consejo de Gobierno, que han sido desarrolladas y justificadas en los apartados anteriores de este informe:



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General



Sería conveniente una Propuesta de la Consejería de Educación y Universidades, junto con un informe justificativo. Además, dadas las especiales características de los Institutos, se debería incorporar al expediente un Informe técnico de la Dirección General de Patrimonio e Informática.

En el caso de que se decidiese continuar con su tramitación, debería revisarse el texto de la Propuesta de Acuerdo con la eliminación de la referencia al Acuerdo de 2004. Lo que se pretende con esta Propuesta es que el Consejo de Gobierno acuerde la modificación del Anexo, eliminando la excepción existente en relación con los Institutos de Educación Secundaria en el punto 1, con lo que bastará que se vuelva a su redacción original, "limpieza", que centraliza la contratación de este servicio para todas las consejerías, organismos autónomos o entes de naturaleza jurídico pública adheridos.

A la vista de lo expuesto, se informa la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno con las consideraciones realizadas.

Murcia a 26 de febrero de 2016
LA ASESORA JURÍDICA,

V. ° B. °
LA JEFE DEL SERVICIO JURIDICO,

Fdo.: María Encarna Saura Sánchez-Parra

Fdo. María Luisa Pérez-Bryan Tello.



Región de Murcia
CONSEJERÍA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

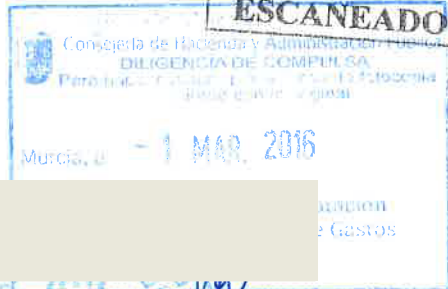
Salida nº: 21376/2016

Fecha: 01/03/2016

S/Ref:

N/Ref: JBN24Y

DOCUMENTO
ESCANEADO



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 1/3/2016

DE: DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS/SERVICIO DE GESTION ECONOMICO ADMINISTRATIVO DE CENTROS DOCENTES

A: CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA/DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMATICA

ASUNTO: Inclusión I.E.S. servicio de limpieza en la contratación centralizada de la C.A.R.M.

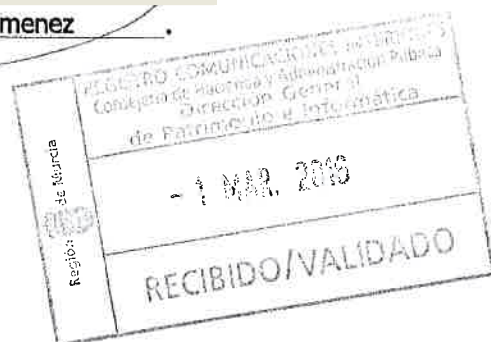
A la vista de la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno que plantea la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Patrimonio e Informática), relativa a la inclusión de determinados Institutos de Educación Secundaria en el futuro contrato centralizado del servicio de limpieza de los inmuebles, dependencias y otros espacios de la C.A.R.M. para los ejercicios 2016-2018, manifiesto lo siguiente:

--Me parece oportuna y adecuada la propuesta remitida.

-- Entiendo que hay que considerar lo recogido en el informe técnico del Jefe de Servicio de Gestión Económico Administrativa de Centros Docentes de fecha 1 de marzo de 2016, que se acompaña a esta comunicación interior.

Maria Dolores Valcarcel Jimenez

Subdirector Gral. Patrimonio
Dirección General de Patrimonio e Informática
Dirección Patrimonial
Centralizada y Gestión del Gasto
S. Seguridad
Otros





Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Centros
Educativos



INFORME TECNICO SOBRE LA INCLUSIÓN DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL FUTURO CONTRATO CENTRALIZADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES, DEPENDENCIAS Y OTROS ESPACIOS DE LA C.A.R.M. PARA LOS EJERCICIOS 2016-2018.

Desde esta Consejería de Educación y Universidades, y más concretamente desde la Dirección General de Centros Educativos, se ha estado gestionando desde el año 2004 hasta el presente 2016 (12 años) el servicio de limpieza de determinados Institutos de Educación Secundaria. Estos Centros Educativos reúnen unas especiales características de complejidad que demandan una especial sensibilidad para realizar este servicio de limpieza.

Tomada la decisión de incluir este servicio en la contratación centralizada que gestiona la Dirección General de Patrimonio e Informática, procede informar lo siguiente:

PRIMERO: El 1 de junio de 2012, y de acuerdo a la Disposición Adicional Vigésimo Primera, apartado 3º, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para 2012, la Consejería de Educación modificó el contrato a la baja. Minoró el 15% en el precio y afectó a una disminución del 20% en horas de limpieza.

Obviamente, desde esa fecha, los Centros presentan un estado de limpieza que no es el adecuado, y normalmente recibimos las quejas de directores y padres.

SEGUNDO.- En reuniones con sindicatos, nos han manifestado que debido a las pocas horas de los trabajadores/as, y a la antigüedad que va teniendo el colectivo, presentan unas futuras jubilaciones muy precarias sino recuperan las horas perdidas en el año 2012.

TERCERO: En los Institutos que ha sido necesario aumentar horas de limpieza, ha sido debido a la puesta en funcionamiento de más actividad educativa, o de entrada en funcionamiento de edificios o espacios que no se utilizaban anteriormente. Estas horas de nueva creación, guardan la proporción de estar minoradas en un 20%, con lo que sería lo correcto.

En Murcia, a 1 de marzo de 2016

Fdo. Juan Martínez López
JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICO
ADMINISTRATIVA DE CENTROS DOCENTES

Dirección General de Patrimonio e Informática

INFORME TÉCNICO SOBRE REPERCUSIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LOS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EN EL FUTURO CONTRATO EN EL FUTURO CONTRATO CENTRALIZADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES, DEPENDENCIAS Y OTROS ESPACIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS EJERCICIOS 2016-2018.

- Por encargo de la Directora General de Patrimonio e Informática y de conformidad a lo expuesto en el apartado **QUINTO** del informe del Servicio Jurídico de fecha 26 de Febrero de 2016, en relación a la conveniencia de incorporar informe técnico a la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, relativa a la inclusión en la contratación centralizada del servicio de limpieza de los Institutos de Educación Secundaria de la Consejería de Educación y Universidades, el técnico que suscribe, en calidad de responsable del contrato centralizado vigente

INFORMA:

- La incorporación al contrato centralizado de los Institutos de Enseñanza Secundaria puede atender las peculiaridades y necesidades de tales centros, a partir de su inclusión en los Pliegos, como así sucede actualmente con los centros de enseñanzas de régimen especial incluidos en el vigente contrato centralizado.

- Dicha incorporación supone una racionalización del procedimiento de contratación, homogeniza, mejora la calidad de la prestación del servicio y favorece la consecución de condiciones económicas ventajosas, al aglutinar en un lote lo que hasta la fecha viene realizándose en tres contrataciones de 15, 3 y 1 lote respectivamente.

Lo que se informa en Murcia a 26 de Febrero de 2016.

El Técnico de Gestión patrimonial - Responsable del Contrato Centralizado de Limpieza Vigente.



Fdo: José Antonio Jiménez Rodríguez



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

9811 Resolución de fecha 13 de junio de 2013 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se da publicidad a la actualización del Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la Resolución de fecha 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se da publicidad a la actualización del Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el BORM n.º 220, de 22 de septiembre de 2010.

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2012, en el que se acuerda centralizar en la Consejería de Economía y Hacienda la contratación del servicio corporativo de impresión y fotocopiado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyéndolo en el Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2012, en el que se acuerda centralizar en la Consejería de Economía y Hacienda la contratación de los servicios de mejora de eficiencia energética de edificios administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyéndola en el Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros.

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2012, en el que se acuerda la contratación centralizada en la Consejería de Economía y Hacienda de todos los servicios de infraestructuras de sistemas informáticos que requiere la Administración Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyéndola en el Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros.

Atendiendo, asimismo, a razones de interés público, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la relación de servicios y suministros comunes a las distintas Consejerías, Organismos Autónomos o Entes de naturaleza jurídico-pública adheridos, incluidos en el Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros:

1.- Limpieza, excepto el servicio de limpieza de los centros "Institutos de Enseñanza Secundaria".

2.- Servicios de Comunicaciones de voz y datos de la Administración Regional.

3.- Seguro de los vehículos de la Administración Regional.

4.- Servicios de mediación de seguros privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- Suministro de combustible de Automoción para los vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.- Servicio de Agencia de Viajes para la Administración Regional.

7.- Seguro de Daños Materiales, que cubra entre otros, los riesgos de incendio y los derivados del Consorcio de Compensación de Seguros, así como la responsabilidad civil inmobiliaria sobre el continente de los edificios de uso administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.- Servicio corporativo de impresión y fotocopiado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.- Servicios de mejora de eficiencia energética de edificios administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10.- Servicios de infraestructuras de sistemas informáticos que requiere la Administración Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de junio de 2013.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.



**DON FERNANDO DE LA CIERVA CARRASCO, SECRETARIO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
MURCIA.**

Extenido y comprobado
este documento por
EL JEFE DE SERVICIO

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador acta de la sesión celebrada el día uno de octubre de dos mil cuatro, a propuesta de la Consejera de Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda modificar el Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, incluyendo la contratación del Servicio de Agencia de Viajes para la Administración Regional y excluyendo de la contratación centralizada del servicio de limpieza los centros pertenecientes al sublte 8.1.D: "Institutos de Enseñanza Secundaria de la Dirección General de Enseñanzas Escolares".

El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia, a uno de octubre de dos mil cuatro.

